UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RESOL. "C.S" 320/11,324/12.

SEDE: CUYO

TEMA:

"PROYECTO DE VIDA DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES OBSTACULIZADO A TRAVES DE LAS INTITUCIONES DE CONTROL SOCIAL POLICIAL"

AUTOR: GUERRERO YANINA VALERIA.

LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

DIRECTOR: ESPECIALISTA EN CRIMINOLOGIA LIC. CASIVAR CRISTINA

Agradecimientos

En primer lugar a mi Directora de tesis, quien me acompaño en todo momento en este largo recorrido. Gracias de todo corazón. Te Seguiría eligiendo Cristi querida.

a mi marido, y a mis hijos quienes siguen a mi lado y me acompañan en cada paso de mi hermosa carrera.

GRACIAS!!!

ÍNDICE:

1- **Introducción.**

2- **La Realidad Adolescente.**

3- **Adolescentes infractores de la ley Penal**

4- **Estigmatización- Captación Selectiva**

5- **Ley de Protección integral**

6- **El Abordaje de los Adolescentes infractores a través del Órgano Administrativo en la Provincia de San Juan.**

7- **Justicia Restitutiva**

8- **-Proyecto de vida**

9- **Conclusiones**

10- **Bibliografía**

INTRODUCCION

Los jóvenes que han infringido la ley penal manifiestan estar cansados y molestos con el accionar de las fuerzas policiales, sienten que no pueden transitar tranquilos, porque en numerosas oportunidades son detenidos por la fuerza policial y sin motivo alguno llevados a comisarias solo por tener “portación de rostro”: “La yuta son abuso, me levantan por cualquier cosa, me ca…. a palos por cualquier cosa, así menos me voy a rescatar”; “si voy caminando con mi novia también me detienen”; “mi mamá me acompaña hasta tomar el colectivo, porque si me ven solo me levantan y me pegan de arriba”

Los testimonios del joven hacen siempre hincapié en la violencia física ejercida por parte de los agentes policiales.

Estos jóvenes que se encuentran dentro del Programa de Acompañamiento y Monitoreo Territorial dentro del Área de Jóvenes Infractores de la Ley Penal de la DINAF cumplen con las medidas socioeducativas que el Juez designo, razón por la cual expresan malestar al ver que en las instituciones policiales siguen siendo vistos y tratados como peligrosos. Este escenario es un proceso de construcción socio-política y cultural, a partir de una estructura de poder del control social punitivo que genera agudos procesos de exclusión y marginalización.

Los autores Kesler, G y Dimarco, S. incorporan una nueva categoría a la que llaman Microviolencia al referirse a las múltiples formas de hostilidad, humillación y maltrato. Es una violencia que traspasa la vida de los adolescentes en convertirse en algo cotidiano, que sucede en cualquier momento, independientemente de las acciones de los mismos.

En consecuencia, los jóvenes internalizan este accionar generando una escalada simétrica de violencia que va creciendo con el correr del tiempo y en lugar de que

los jóvenes comiencen a proyectar una vida diferente lejos de situaciones conflictivas, se va generando un círculo de violencia cada vez más agresivo.

Es por esta razón que mi Trabajo apunta a analizar los indicadores de la intervención policial que limitan cada vez más la elaboración de un proyecto de vida en los jóvenes insertos en el programa.

LA REALIDAD ADOLESCENTE:

Durante largo tiempo la adolescencia se consideró como etapa de tránsito entre la niñez y la adultez, sin darle mayor análisis ni dedicación en los programas y políticas públicas.

"A partir del siglo XX, con la evolución del mundo moderno y tecnológico, esta etapa ha ido adquiriendo cada vez más importancia; involucra mayor número de años en la vida del individuo y un porcentaje de la población que se encuentra en este grupo es también importante".[1]

Diversos autores han intentado elaborar una definición de adolescencia, que la consideran como un espacio social que no sólo es preparativo para la vida adulta, sino que se define por rasgos y características propias del término de la infancia, en donde se entrelazan una serie de cambios, en los que cada etapa es diferente de la otra.[2]

Montenegro[3] (1994) intenta resumir los diferentes puntos de vistas que se manejan para entender el concepto de "adolescencia", en este sentido, plantea que "existen variados enfoques y disciplinas que se han preocupado de construir diversas definiciones acerca de este concepto: *cronológicamente,* la adolescencia abarca aproximadamente entre los 10 y 20 años de edad, criterio que es considerado por la OMS, organización que establece los límites de inicio y término de este rango, sin embargo, dadas las diferencias individuales y culturales, éste no debe ser adoptado rígidamente. *Biológicamente*, se inicia cuando aparecen los caracteres sexuales secundarios, continúa cuando se adquiere la capacidad de reproducir y finaliza con el término del crecimiento y del cierre de los cartílagos epifisiarios. *Sociológicamente,* se refiere a un período de transición entre la niñez dependiente y la edad adulta y autónoma tanto económica como socialmente. *Psicológicamente*, según Krauskopf la adolescencia sería "…el período crucial del

[1] CONACE " Drogas, tratamiento y rehabilitación de niñas ,niños y adolescentes".2004
[2] Larraín S, Bascuñan C, Martínez V, otros. Estudios "Genero y Adolescentes Infractores de la Ley Penal". PRODEMI. 2006. Pág. 13.
[3] Citado en Montenegro 1994

ciclo vital en que los individuos toman una nueva dirección en su desarrollo, alcanzando su madurez sexual, se apoyan en los recursos psicológicos y sociales que obtuvieron en su crecimiento previo, recuperando para sí las funciones que les permiten elaborar su identidad y plantearse un proyecto de vida propia".

La adolescencia se caracteriza por la cultura de la inmediatez, por la inestabilidad emocional, por la necesidad de conocer, experimentar y poner a prueba tanto la propia resistencia, como los límites y las normas familiares y sociales, considerándose una etapa de crisis evolutiva.

Actualmente, los adolescentes disfrutan de una mayor libertad personal, lo que, junto a un mayor sometimiento de éstos a nuevas formas de control social, puede derivar en situaciones de "descontrol personal, que van de las estridencias vestimentarias (*pearcing*, tatuaje, etc.), hasta el aumento en el consumo de nuevas drogas (drogas de síntesis), pasando por la violencia entre iguales y los conatos de rebeldía juvenil". Asimismo, se observa una cultura de "tolerancia de frustración 0 en una sociedad que experimenta una profunda transformación sociocultural y en la que los marcos de referencia están muy desdibujados.[4]

Para Chapela[5], la etapa "adolescencia" y su complejidad, pueden considerarse al menos desde tres perspectivas:

1) LA PERSPECTIVA PERSONAL.

Dentro de esta perspectiva, durante la adolescencia, los y las jóvenes descubren que en donde había un cuerpo infantil al que estaban acostumbrados en dimensiones, texturas y funciones, ahora hay un cuerpo más grande y fuerte, musculoso, con nuevas formas, olores y funciones, con capacidad de independencia y, al mismo tiempo, un cuerpo que —sorprendentemente— ansia, desea y necesita la presencia cercana de otro cuerpo.

2) LA PERSPECTIVA FAMILIAR.

---

[4] Mancebo Isabel, Ocariz Passavant E. "Menores Infractores/ menores víctimas hacia la ruptura del circulo victimal. EGUKILOREZ. Número 23. Pag. 287-300. 2009

[5] Chapela Luz María. "Hacia una concepción de la Adolescencia Contemporánea". Hablemos de sexualidad. México. 1996

En la familia, el/la adolescente, descubren que los mismos padres que antes los cuidaban y los consideraban parte integral del grupo, que comprendían relativamente bien sus acciones y deseos, ahora los acusan de complicados, caprichosos o altaneros, compiten con ellos de manera sutil y no quieren oír ya sus proyectos o —si los oyen—los juzgan tontos e imposibles, les explican cómo debe ser un "verdadero" plan, o simplemente declaran no entenderlos. El joven, la joven, piden espacios de intimidad personal que hasta ahora no habían necesitado con tal fuerza, los padres dictaminan que se han vuelto "malos" y los vigilan como nunca antes lo habían hecho, o se desentienden ignorándolos o pidiéndoles que busquen otra vivienda.

3) LA PERSPECTIVA SOCIAL:

Frente a la sociedad, las y los jóvenes que se saben fuertes y útiles, quieren mostrar su capacidad productiva, pero no encuentran empleo, no alcanzan cupo en las escuelas y muy difícilmente encuentran a alguien que quiera tomarlos o tomarlas como aprendices (de la manera en la que las culturas campesinas acogían desde siempre y a lo largo de todas las etapas a jóvenes y niños). Si por casualidad los adolescentes son urbanos, enfrentarán dificultades para reunirse entre pares, pues la urbanización —en general— no tomó en cuenta la urgente necesidad que tienen los jóvenes de encontrarse en espacios seguros, intelectualmente atractivos, lúdicos y libres de la presencia de adultos, para identificarse, distinguirse y desarrollarse.

.

ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

Según Castell cada vez que se habla de la violencia o la delincuencia adolescente-juvenil, cobran espacio las representaciones más estereotipadas de los jóvenes autores o presuntos autores de delitos: se dice que son violentos, peligrosos que son deliberadamente malos, drogadictos, incorregibles y una

larguísima lista de atributos negativos que convocan al “horror y al espanto” antes que a la empatía y la comprensión.[6]

La evolución de la posición personal en el estado de conflicto social en el que vive el adolescente va variando. Con cada cambio experimentado por el joven su inadaptaciones son mayores y comienza a participar de la vida, costumbres y cultura de gente nueva y, al mismo tiempo que se aleja de los amigos anteriores, se inscribe en un nuevo espacio social, un espacio de riesgo (Bayón, 2005: 27).

Tal como lo describe Carlos J. Domínguez que “nadie es peligroso “per se”, ni se torna peligroso para sí ni para los demás, si antes no ha sido vulnerable, es decir si no han operado factores vulneralizantes que expusieron al sujetos vulnerado a ser captado selectivamente por el sistema penal. En este sentido nadie nace peligroso ni lo es a modo de condición innata, sino que se construye como un sujeto vulnerable a partir de una trayectoria que lo va configurando como un sujeto condicionado por una serie de procesos deteriorante, - y que de una u otra manera van condicionando su ingreso en el circuito penal.-

A la hora de delimitar el concepto “menor”, sobre todo cuando se asocia al adjetivo “infractor”, hacemos referencia al chico o a la chica mayor de 16 años y menor de 18, por la trascendencia de los comportamientos contrarios a la ley que puedan cometerse en esta franja de edad, y su relevancia jurídico-penal, criminológica y victimo lógica.

El fenómeno de los adolescentes infractores, creciente y complejo está atravesado por la violencia, la exclusión y la droga. El temor a la victimización y la exacerbación del fenómeno por los medios de comunicación deriva en una tensión entre las respuestas del mero castigo con tolerancia a la violación de derechos y garantías, y la ausencia de políticas públicas específicas.

El Contexto social donde se encuentran insertos, muchas de ellas villas erradicadas, es otro de los factores por lo que son estigmatizados por la sociedad que no los reconoce como sujetos de derechos.

[6] Robert Castell “la Contracara de la Violencia Adolescente- Juvenil: la Violencia Pública Institucional de la Agencia de Control Social Judicial”

Según Daniela Puebla los adolescentes y jóvenes provenientes de sectores pobres y a su vez que tienen causas penales, están marcados por un **imaginario social** que les asigna etiquetas negativas[7].

La percepción social vincula al menor con las conductas antisociales y con la criminalidad, generándose un sentimiento de inseguridad, amplificado por los medios de comunicación que transmiten asimismo una imagen de juventud en riesgo, sin valores, con una cultura del ocio, de lo inmediato, conflictiva y generadora de molestias, desórdenes y delincuencia.[8]

Como consecuencia de la percepción social, los ciudadanos, por miedo a la delincuencia, demandan medidas de control y represión para recuperar la paz social. Ante esto, se adoptan políticas no siempre acertadas para hacer frente a un fenómeno que, más que necesitar una respuesta jurídica, requiere una intervención desde otras perspectivas–social, educativa, etc.–, además de demandar estrategias de carácter preventivo más que represivo.

Al respecto, Puebla menciona en Democracia y Justicia Penal Juvenil, que "muchos sectores sociales a temprana edad han sido gestados, criados o socializados en condiciones de privación y de desatención, han sido expuestos a una serie de factores que han ido restringiendo gradualmente sus posibilidades de realización personal o de integración social; al tiempo que aquella situación de deterioro los expone al control socio-penal, que opera selectivamente y discriminativamente sobre los sectores más desfavorecidos de la sociedad; con lo cual se agudizan situaciones de exclusión". (Puebla, 2005:74)

En este sentido, el **Proceso de Criminalización** es una construcción social que se configura por una historia de vulneraciones de derechos sociales y de desatenciones del sujeto en etapas de su socialización temprana, primero, y luego posteriores procesos deteriorantes propios del pasaje por el circuito de los controles sociales formales". (Domínguez citado por Puebla, 2005: 214).

---

[7] Puebla María D, "Democracia y Justicia Penal Juvenil" Edit. Fundación Universidad Nacional de San juan. 2005

[8] Mancebo Isabel, Ocariz Passavant E. "Menores Infractores/ menores víctimas hacia la ruptura del circulo victimal. EGUKILOREZ. Número 23. Pág. 287-300. 2009

El deterioro y la fragilidad social y relacional anterior a la captación del sistema penal, se retroalimenta a partir de esta última instancia. Por tanto, en la historia de criminalización del sujeto, es una secuencia de vulneralizaciones –violentaciones-desatenciones-segregaciones-exclusiones, es decir, es una realidad que se construye socialmente. (Puebla, 2005: 81)

Por consiguiente cuando hablamos de Vulnerabilidad debe ser considerada en términos de "precariedad, fragilidad, exposición a dañar y a ser dañad, a deteriorar y a ser deteriorado". (Puebla). A partir de esto, interesa mencionar distintas formas de vulnerabilidad y con relación a un ámbito particular de actuación del Estado; el Control Social Formal o Sistema penal o Políticas Punitivas. En tal sentido, se diferencia:

"Vulnerabilidad de tipo Psico-Social"; vinculada a los circuitos de daño producidos en los sectores sociales menos favorecidos previo a la captación por parte del sistema penal;

"Vulnerabilidad de tipo Psico-Penal"; vinculada a los denominados procesos de estigmatización o rotulación, enajenación , autopercepción como sujetos excluido de los derechos (procesos de **"prisionización"** y de **"criminalización"**) que se producen y reproducen a partir de que el sujeto es captado por el control punitivo, de por si deteriorante y reproductor de la violencia y del delito como estrategia de sobrevivencia y de difícil corrección; y

"Vulnerabilidad que afecta a los Agentes del Control Social Formal"; como los denominados procesos de **"policización"**[9] (en el caso de los agentes policiales y penitenciarios) como los de **"burocratización"** (en el caso de los funcionarios judiciales, los equipos técnicos o profesionales que intervienen en

[9] Se define a la "***politización*** " como ,"*el proceso de deterioro al que se somete a las personas de sectores carenciados de la población que se incorporan a las agencias no judiciales (militarizadas) del Sistema Penal, consistente en deteriorarles su identidad original y reemplazarla por una identidad artificial, funcional al sistema de poder de la agencia"*(Zaffaroni citado por Puebla, 2005:83) . Los agentes son sometidos a un entrenamiento que los coloca en una situación de despersonalización donde pierden las pautas sociales de sus grupos originarios mientras son reemplazadas por las de la agencia (por Ej. Se los somete a prácticas corruptas en muchos casos, o bien se les imparte un discurso moralizante que prevalece para el afuera de la agencia, el efecto es el stress, insensibilidad, etc.) A través de la acción de mecanismo de retroalimentación, un condicionamiento similar al que se produce en los criminalizados, se da en los propios agentes del control social, que son afectados en su integridad psíquica. Esto es lo que se conoce como policización y burocratización. (Puebla, 2005: 83)

distintas instancias del SP) que refiere a una suerte de deterioro funcional que afecta a los operadores sociales y jurídicos que juegan en el campo configurado por el circuito de instituciones que configuran el Sistema Penal. (Puebla, 2005: 67, 68)

A raíz de este tipo de situaciones es que surge el modelo de Clínica de la Vulnerabilidad de Daniela Puebla, donde se plantea como una estrategia de intervención que propone a modo de instrumento a la Política social que tienda a introducir un modelo de ciudadanía emancipada. Propuesta de atención directa y de prevención del deterioro Psico-social de sectores sociales (niños y adolescentes) que se encuentran en situación de exclusión y de Vulnerabilidad Psico-social, ya que tal circunstancia puede operar como condicionante en la construcción de trayectorias de los que van configurando como "sujetos peligrosos para sí y para los demás". Esto quiere decir que están más expuestos a seguir incorporando hábitos de ilegalidad y acometer actos que constituyen infracción a la ley penal y a la par ser proclives a la captación selectiva de agencias que configuran el control penal del estado. Es decir erigirse como criminalizados (vulnerabilidad psicopenal).
De manera indirecta atiende también a aquellos que se encuentran en situación de exposición o de riesgo social, ya que en ambos casos, se van erigiendo en ciudadanos muy condicionados para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

La situación de vulnerabilidad Psicosocial refiere a un condicionamiento social y psicológico que se construye socialmente. Sostenemos que la criminalidad es una construcción social derivada de determinadas políticas, tanto bajo la forma de ausencia de dispositivos como de inadecuados; como tal pueden ser revertidas en la medida en que se atiendan necesidades y carencias y que se ofrezcan alternativas de nuevas prácticas que desarrollen potencias y recursos en el sujeto que delinquió, le ayuden a superar déficit y carencias y así reducir el deterioro y la exclusión social y le posibiliten el ejercicio de una ciudadanía real y emancipada a través de experiencias y proyectos de vida alternativos.

Para ello, se hace imprescindible desarrollar un cuerpo de condiciones familiares o del grupo de crianza, así como de recursos comunitarios y locales que se erijan en co responsables de la contención y atención del universo infancia/ adolescencia dentro de su esfera local. Hay que asegurar en el micro entorno familiar-comunitario su máximo desarrollo como ser humano y evitar respuestas expulsoras, de abandono, de violentación, de desatención.

Así mismo un campo de condiciones que permita formas de resolución de conflicto alternativas a las basadas en los instrumentos punitivos, a ello hay que acompañarlo de políticas y programas desde el Estado, de manera descentralizada y con fuerte protagonismo de las ONG`s.

Es decir, se pretende lograr mayores niveles de inclusión, para el disfrute de los beneficios sociales, de modo tal de superar o prevenir situaciones de indefensión jurídica, de exposición a ser víctimas o victimarios de la violencia; así como a la falta de oportunidades para el desarrollo de sus potencialidades y de sus recursos personales para subsanar dificultades sociales, jurídicas y psicológicas y afrontar situaciones disruptivas a partir de modos de afrontamiento asertivos según circunstancias, necesidades y recursos, y de mejor calidad de vida. Con lo cual se irá construyendo como sujeto pleno de derechos, se atenderá el principio del interés superior del niño y éste estará menos expuesto a sufrir daños, a ser vulnerado en sus derechos y a ser captado selectivamente por el sistema penal.

Es una propuesta de atención interdisciplinaria, intersectorial, garantista y humanista de atención de la vulnerabilidad psico- social y psico- penal, por medio de una estrategia que reivindica la atención personalizada , complementada por la atención grupal y el acompañamiento familiar; además amplía sus esferas de actuación, ya no centradas en el sujeto que delinquió, sino basada en la contención comunitaria y en la reconstrucción de redes vinculares y grupales, tendientes a proteger al sujeto de caer o de reincidir en acciones en conflicto con la ley y de manera complementaria atiende la vulnerabilidad del personal expuesto al deterioro funcional.

CAPTACIÓN SELECTIVA DE LOS ADOLESCENTES Y SU INFLUENCIA EN LA VIDA DE LOS MISMOS:

A partir del declive del Estado Benefactor se quebrantaron vínculos de contención, entraron en crisis instituciones y ámbitos como la escuela, el barrio y los espacios de representación y de desarrollo de actividades comunitarias, donde se fue instaurando una cultura de la violencia, de la discriminación y de la humillación ejercida sobre sectores con desventajas sociales.

Estos adolescentes fueron y son víctimas del accionar policial amparados en la demagogia punitiva que estigmatiza al adolescente humilde como germen de todos los males de la sociedad y que es repetido constantemente por los grandes medios de comunicación.[10]

La clínica de la vulnerabilidad es un concepto de Daniela Puebla, plantea estrategias de abordaje destinadas a lograr mayores niveles de aplicación de la ciudadanía, a reducir los niveles de violencia con que operan los sistemas tradicionales del control social formal, a recuperar el principio de intervención del sistema penal, y a recuperar el principio de la co-responsabilidad social.[11]

En la Argentina de los últimos tiempos se expresa la conflictividad, la violencia y el aumento de la criminalidad urbana, aumentando la violencia intra familiar, los accidentes de tránsitos, enfrentamientos entre bandas urbanas, entre delincuentes y policías, abusos policiales y corrupción y todo estallido social que deriva en enfrentamiento cuerpo a cuerpo con los agentes de control social formal, configuran un escenario de inseguridad y de miedo y de indefensión por parte de los organismos del Estado. Dando lugar a un imaginario social impactado por la inseguridad y por el descreimiento del accionar del poder punitivo del Estado que hace peligrar el funcionamiento de la democracia y la esencia del Estado de Derecho.

---

[10] Proyecto de Investigación: “La Cuestión de los adolescentes infractores. Adecuación substancial a la CIDN y las respuestas institucionales en el marco de la reforma en la Provincia de San Juan” Puebla M, Directora Estebes I. Co directora.2008

[11] María Daniela Puebla, “Democracia y Justicia Penal Juvenil”. Editorial Fundación Universidad Nacional de San Juan. 2005

El miedo y la sensación de inseguridad están llevando a:

- Reclamar situaciones de represivización del sistema penal.
- Autodefensa del ciudadano común.
- A reclamar la reducción de la edad de imputabilidad de menores.
- A resinificar funciones contravencionales a la Policía.

En la actualidad, son frecuentes los megaoperativos policiales a la vista de cualquier habitante de la cuidad donde puede observarse la absoluta discrecionalidad con la que detienen adolescentes a lo que suma el habitus atravesado por las actuaciones con tratos tortuosos tanto contra los propios integrantes de la fuerza, como contra los sujetos a control. Asi se evidencia en la Provincia de San Juan, la lucha de intereses: la comisaria del menor que se pliega al proceso de la reforma con la Dirección de Niñez; versus otras agencias (las comisarias donde opera la lógica de esclarecer el delito a cualquier precio)[12]

En relación a los adolescentes infractores se destaca que las nuevas tendencias de control social a nivel global, en un mundo globalizado no escapan nuestras agencias del Sistema Penal, en general y de manera particular en el caso de los adolescentes pobres. Estos son definidos como “sujetos peligrosos” y las prácticas aplicadas sobre ellos adoptan formas de un Derecho Penal de Autor en las que las previsiones normativas se definen como antijurídicas, no el acaecimiento de un tipo delictivo, sino simplemente las cualidades personales del sujeto.

A través de una investigación realizada por Lic. Daniela Olguín[13] se obtiene la siguiente información

Las intervenciones policiales asumen diferentes formas: desde la violencia netamente física que literalmente deja marcas en sus cuerpos, hasta la simbólica, ejercida desde la captación selectiva, hasta la reproducción del temor en los chicos. Todas estas formas encuentran una amplia co- relación con la estigmatización sufrida por los jóvenes al provenir de determinados barrios,

[12] Proyecto de Investigación: “La Cuestión de los adolescentes infractores. Adecuación substancial a la CIDN y las respuestas institucionales en el marco de la reforma en la Provincia de San Juan” Puebla M, Directora Estebes I. Co directora.2008

[13] http://www.facso.unsj.edu.ar/publicaciones/WEBIISE/mesas/mesa16.pdf

familias, grupos de pares, por ser pobres o por el llano motivo de tener un “rostro sospechoso”.

La construcción de estos estereotipos sociales negativos es uno de los factores que motiva, en ocasiones, las acciones policiales que avasallan las garantías y derechos reconocidos por la ley en su condición de jóvenes ciudadanos.

Se puede considerar a la policía como la “administración del poder coactivo”. Este poder administrativo coactivo es una técnica de gobierno y como tal prefiere antes que el uso de la fuerza explicito, obligar al encauzamiento de conductas, domesticar las relaciones entre los hombres.

En la Argentina las contravenciones cumplen esa función de disciplinamiento, de administración y de organización de la vida de los sujetos, en pos de las “buenas costumbres”, lo cual está legitimado y naturalizado por la sociedad, siendo así reclamado constantemente por la misma y por los medios de comunicación, trayendo consigo medidas como el incremento de agentes policiales en las calles.

Los mecanismos de control social implementados por la institución policial se caracterizan por ser sutiles y por estar enmarcados en la violencia simbólica aunque no son los únicos que se ejercen para mantener el orden hegemónico. Existe todo un entramado de tecnologías, técnicas y dispositivos simbólicos y coercitivos, que pretenden disciplinar y castigar a los sujetos.

Estos mecanismos se sustentan a partir de nociones como seguridad ciudadana y sentimiento de inseguridad. Para los dispositivos de control social, los medios de comunicación y la sociedad, la seguridad implica la “protección” de aquellos sectores hegemónicos contra aquellos “peligrosos” que atentan contra la propiedad privada. Ante esto se produce un crecimiento de la desconfianza y de dispositivos de vigilancia, a través de los cuales se estigmatiza a esos sectores, por símbolos como el color de la tez, rasgos físicos, apariencia, edad y género, considerándolos como peligrosos por el solo hecho de portar tales características y por pertenecer a determinado sector.

Esto está relacionado con el sentimiento de inseguridad reproducido particularmente por los medios de comunicación, ya que generan miedo y temor al otro diferente, dando lugar a la paranoia en la sociedad. Frente a esto, la sociedad

estigmatiza y señala a aquellos considerados “enemigos internos” y busca sacarlos de circulación “por las dudas de que ocasionen problemas o atenten contra la propiedad privada”.

Este sentimiento lleva a que se realicen razzias policiales, la detención por averiguación de antecedentes, requisas, allanamientos, y pedido de más policías en las calles, sin analizar que estas medidas solo generan mayor violencia, pánico y desigualdad social.[14]

Un ejemplo claro de esta situación es lo vivido continuamente por él Joven X, de 17, quien manifestó las incontables veces que fue detenido ilegalmente por la policía solo por tener “portación de rostro”.

Es casi habitual escucharlo decir que fue “levantado por la policía” cuando se dirigía a la escuela o a realizar una “changa”. Generalmente todas las formas de detención en jóvenes como el caso x manifiestan la violencia ejercida por los agentes de control policial. Los autores Martínez y Eilibaum (1999) refieren a la violencia policial como “un producto previsible de patrones de comportamiento violentos que están completamente imbricados en las rutinas de trabajo policial, por cuyos efectos es responsable en primer lugar la institución que los propicia y fomenta y luego los agentes individuales (…) antes que un aspecto inherente al trabajo policial, la violencia debe ser leída como parte intrínseca de una forma tradicional de intervención de las fuerzas en los conflictos sociales, resultado de una forma de trabajo policial encerrado en una tradición de rutinas verticalizadas y antidemocráticas, inmersas en un contexto de ausencias de control del trabajo de los agentes de las fuerzas de seguridad.

La policía pareciera tener incorporada la idea de que la coacción es el método óptimo para asegurarse l instauración y el respeto, es considerada la forma adecuada para que el ser humano acate las normas. Al menos sucede con los adolescentes.

El Joven X manifiesta:

“La yuta son abuso, me levantan por cualquier cosa, me ca…. a palos por cualquier cosa, así menos me voy a rescatar”

[14] http://www.facso.unsj.edu.ar/publicaciones/WEBIISE/mesas/mesa16.pdf

“si voy caminando con mi novia también me detienen”

“mi mamá me acompaña hasta tomar el colectivo, porque si me ven solo me levantan y me pegan de arriba”

Los testimonios del joven hacen siempre hincapié en la violencia física ejercida por parte de los agentes policiales.

Los autores Kesler, G y Dimarco, S. (2013) incorporan una nueva categoría a la que llaman Microviolencia al referirse a las múltiples formas de hostilidad, humillación y maltrato. Es una violencia que traviesa la vida de los adolescentes en convertirse en algo cotidiano, que sucede en cualquier momento, independientemente de las acciones de los mismos.

Se puede diferencias dos tipos de detenciones; por un lado las ocurridas cuando se ha acometido un delito y por otro, la persecución constante teñida de provocación, generadora de mayores niveles de violencia.

Esta persecución constante al igual que los golpes recibidos por parte de la policía es tomada con naturalidad, es natural la desinformación, no tener en cuenta la opinión del adolescente la humillación permanente, en definitiva la violencia de ha vuelto natural.

Para la policía, todo momento o circunstancia es apropiada para demostrar su poder. Pareciera que gozan de un modo particular del temor que producen, sobre todo en los adolescentes pobres, que ellos mismos definen “como sin rumbo”. Basan sus acciones en la criminalización de la pobreza y en la triste idea de que el aspecto físico es lo que determina las acciones de los jóvenes.

En resumen el joven X manifiesta que esta situación lo mantiene lejos de obtener un empleo formal y mucho menos de poder proyectar un plan de vida para poder de salir de este contexto que tanto lo agobia y angustia.

LEY 26.061 "SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES":

EL "Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", mecanismo que reúne todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los principios, derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la CIDN y demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado Argentino. (UNICEF, 2008).

El articulo N°1 de la ley plantea que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el Territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la nación sea parte.

Uno de los principios básicos de la Observación N° 10 es la No Discriminación[15] donde se plantea que se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de trato de todos los jóvenes que tengan conflicto con la justicia.

Muchos jóvenes que tienen conflictos con la justicia también son víctimas de discriminación, por ejemplo cuando tratan de acceder a la educación o al mercado de trabajo. Tal como lo plantea este principio en el programa se tratan de adoptar medidas cuando los jóvenes no pueden inscribirse en las escuelas, desde el dispositivo se comunican con el ministerio de educación para darle una solución inmediata a esta situación, lo que se busca es que los jóvenes no sean discriminados por su situación penal. A través del trabajo en red se busca la

[15] Observación General N° 10. Convención sobre los Derechos del Niño. 2007

reinserción del joven a la sociedad como así también al sistema educativo, garantizándole su derecho la educación.

Los comportamientos como el vagabundo, la vida en la calle o las escapadas del hogar según la observación N 10 deben afrontarse mediante la adopción de medidas de protección de la infancia.

Otro de los principios que se destacan es el del Interés Superior del Niño, el mismo plantea que todas las decisiones que se adopten en el contexto de la administración de la justicia de menores, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial.

EL ABORDAJE DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A TRAVES DEL ORGANO ADMINISTRATIVO EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN.-

En la Provincia de San Juan, el Órgano Administrativo competente para la ejecución de la ley está representado por la Dirección de niñez, Adolescencia y Familia, en cuyo organigrama se destaca el Área de Abordaje Integral de Adolescentes Infractores a la Ley Penal, a nivel territorial, el dispositivo que trabaja con jóvenes infractores de la ley penal se llama “Programa Socioeducativo de Acompañamiento y Monitoreo Territorial”, antes conocido como Libertad Asistida.

El Programa trabaja con jóvenes infractores de la ley penal de 16 a 18 años, que están dentro de un proceso judicial y por disposición del Juez de menores cumplen con medidas socioeducativas.

Tiene como objetivos acompañar al joven en la Elaboración de un plan socioeducativo que lo aleje de su vinculación con el ámbito judicial a través del acceso a sus derechos, promoviendo su inclusión socio comunitaria a partir del ejercicio de su ciudadanía.

Según lo manifestado por la Coordinadora del Área dicho programa cuenta con tres equipos técnicos compuestos por tres trabajadoras sociales y dos psicólogas que abordan un total de 89 casos activos (y 80 pedidos de cese) que se

encuentran distribuidos en el gran San Juan (departamentos aledaños a la capital, entre ellos: Capital, Santa lucia, Chimbas, Rawson y Rivadavia).

Su intervención básicamente se puede sintetizar en los siguientes momentos.

- recepción de oficio judicial
- primera entrevista
- elaboración del plan de trabajo individual, el que se construye conjuntamente con el joven y contempla las medidas socioeducativas que el joven debe cumplir
- talleres territoriales: realizados en dos centros comunitarios situadas en los lugares de mayor residencia de los jóvenes.
- talleres para padres

Además, también se realizan:

- Articulaciones: con distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales que colaboran suministrando recursos o facilitando los medios para el cumplimiento de las medidas.
- Comunicación permanente con los Juzgados: a través de entrevistas con los magistrados, comunicaciones telefónicas y elevaciones de informes .En la actualidad se presenta como dificultad la escasa respuesta a las solicitudes de cese de medidas socioeducativas demandadas por los equipos técnicos.
- Planificación de estrategias grupales entre los equipos técnicos. Se realizan al interior del área, determinando lineamientos generales que luego cada equipo lo instrumenta en función al grupo de trabajo y contexto inmediato.

<u>Dificultades más importantes que se le presentan al Programa:</u>

- Falta de más equipos técnicos y recursos institucionales
- Discordancia en el posicionamiento paradigmático entre las diferentes áreas que hacen a la integralidad de la intervención.

Situación que lleva a considerar de maneras distintas a los jóvenes y por ende a emprender intervenciones paralelas dificultando la integralidad (tal es el caso de la relación entre área penal y dirección de adicciones)

- Escaso reconocimiento por la labor realizada en el área penal.
- Desaprovechamiento de los registros estadísticos y análisis anuales de la evolución del programa

Cronología de intervenciones para niños y adolescentes en situación de infracción a la ley penal:

En la provincia, existe la intención de abordar de manera diferente a los jóvenes menores de 16 años de los mayores. Para tal fin uno de los juzgados intervinientes, está derivando las causas de jóvenes menores de 16 años con causas primarias o leves al Area de abordaje de protección integral, Programa Fortalecimiento Familiar.

En un intento de reducir la vulnerabilidad psico penal al que ya fueron expuestos. Pese a esta iniciativa, existió en un primer momento, un fuerte impacto por parte de los profesionales intervinientes, atribuibles a la falta de conocimiento sobre el abordaje penal, sobre las normas que amparan dichas intervenciones y por sobre todo al prejuicio de muchos de ellos.

Para los mayores de 16 años ingresados por comisaria, son evaluados por el equipo de evaluación y derivación del área penal, quienes sugieren el tratamiento a seguir.

Si el joven requiere un tratamiento por adicciones ya sea en comunidad (cerrada o semi cerrada) o ambulatorio, el equipo técnico del programa territorial hace seguimiento y acompañamiento del caso, hasta finalizar el cumplimiento de la medida.

Si el joven es derivado a una institución cerrada o semi cerrada del área penal, los equipos técnicos de cada institución, se encargan del abordaje del caso. Una vez cumplida la medida de encierro, pasan al programa territorial, y con un nuevo equipo técnico terminan de cumplir las medidas socioeducativas.

Una vez cumplida las medidas socioeducativas propuestas por el plan de trabajo individual, (que elabora el equipo técnico del programa territorial junto al joven) se solicita al Juzgado el cese de las mismas, mediante informe escrito. Es de destacar que también se puede solicitar el cese de las medidas por incumplimiento de las mismas, (ya sea por rebeldía, fuga, etc.) informando oportunamente al Juzgado.

Una vez efectivizado el cese de las medidas socioeducativas, solo resta la resolución de la causa, en donde la Dirección, deja de tener participación.

Es importante resaltar el trabajo constante por parte de los profesionales a cargo de los diferentes programas para los adolescentes aprendan y fortalezcan vínculos saludables con los distintos centros comunitarios para poder crear redes a futuro que contribuyan a elaborar sus proyectos de vida.

JUSTICIA RESTITUTIVA:

La protección del interés superior del niño deben ser sustituidos por la rehabilitación y justicia restitutiva cuando se trate de menores delincuentes. En el mencionado programa se notifica que un joven se encuentra alojado en condición de detenido en Comisaria del menor, de manera inmediata se realiza el abordaje del equipo técnico porque que como lo plantea la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, Ley 26.061 el joven no debe pasar más de tres días en dicha comisaría. A partir de la primera entrevista se constata porque el joven fue detenido, y se observa como es su estado físico y se evalúa si estado psíquico, una vez terminada la entrevista, se realiza un informe dando cuenta de lo sucedido al Juez de turno o donde el joven podría tener causas anteriores, el Juez determinara el paso a seguir que en muchos de los casos el menor es devuelto a su familia hasta que se lo site a declarar por la razón o motivo por la cual fue demorado en comisaria del menor.

Según el principio de Derecho a la Libertad, el recurso a la privación de la libertad tiene consecuencias muy negativas en el desarrollo armonioso del niño y dificulta gravemente su reintegración a la sociedad. Y también es estigmatizante para el menor, por lo que es necesario en todos los casos, cuando un joven es demorado

en comisaria se agoten todas las instancias para que el mismo sea liberado a fin de garantizar y respetar plenamente el derecho del niño al desarrollo.[16]

En el Programa se enfatiza la opinión y decisión del joven que se encuentra dentro del mismo, se planean objetivos siempre tomando como punto de partida las medidas socioeducativas, las cuales se traducen en la efectivizacion de derechos elementales, haciendo mucho hincapié en el proyecto de vida personal de cada joven, generando responsabilidad ciudadana. Se prioriza la opinión del joven, y coincidiendo con otro de los principios de la observación el que plantea el derecho del niño a expresar su opinión libremente sobre todos los asuntos que le afecten. Desde que el joven ingresa al Programa, se le informa en que consiste el mismo y se le hace firmar un acta compromiso donde queda por sentado cuales son las medidas socioeducativas, que él debe cumplir hasta que se considere que sea necesario el cese del programa. Una vez que esto sucede el equipo técnico dará comunicación al joven, y también al juez correspondiente.

El principio que hace referencia a un trato acorde con el sentido de la dignidad y el valor del niño, plantea que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los jóvenes que están dentro del Programa son, o han sido víctimas de procesos vulnerabilizantes, son marginados y excluidos, muchos de ellos rotulados como peligrosos, estos procesos son naturalizados por ellos, desde la intervención del equipo técnico se trabaja para transformar esta visión que tienen de sus vidas, incorporando nuevos conceptos que antes desconocían, como por ejemplo los derechos que tienen y que hasta ese momento ignoraban. Dentro del principio de Dignidad, el respeto a la dignidad del niño requiere la prohibición y prevención de todas las formas de violencia en el trato de los niños que estén en conflicto con la justicia, en el Programa se busca en todo momento que la dignidad de los jóvenes no sea nuevamente vulnerada, y sucede que en algunas ocasiones los agentes policiales, ejercen violencia sobre ellos, motivo por el cual se asesora a los padres a realizar la denuncia correspondiente ya sea en la

16 Observación General N° 10. Convención sobre los Derechos del Niño. 2007

Comisaria Central y si ellos no toman la denuncia, en ese caso, se recurre a la Fiscalía, y de ser necesario al Juez de turno.

PROYECTO DE VIDA

Se considera que la falta de un Proyecto de Vida en los adolescentes establece una predisposición a la búsqueda de experiencias novedosas que conllevan conductas que no son aceptadas socialmente. Cuando se hace referencia al termino Proyecto de Vida, se relaciona a este con la creación de metas que nos hacen sobresalir y lograr el éxito en la vida, sin embargo cabe mencionar que hoy en día el ser humano no se detiene a analizar el sentido o rumbo que está tomando su existencia, este fenómeno se denota más aun en los adolescentes en donde la búsqueda de sensaciones o experiencias nuevas en algunos casos, los hacen cometer actos o conductas que socialmente no son aceptadas como por ejemplo, el consumo de alcohol, el consumo de sustancias psicoactivas o la criminalidad, están conductas sumado a la intervención de la policía, que hostiga continuamente a los adolescentes, se ven obstruido los proyectos de vida que estos puedan llegar a tener.

Según Llobet, (MEDAN, 2012) la idea del "proyecto de vida" se definió a mediados del siglo XX –en el auge del Estado de Bienestar- alrededor de acciones propias del fin de la adolescencia, como "la salida del hogar parental mediante la independencia económica lograda con un empleo o profesión, y la formación de una familia propia"

Además de suponer a la adolescencia como un conjunto homogéneo, el uso de esta definición se vuelve paradójico. Qué sentido tiene, se pregunta Llobet, tratar como un dato propio del desarrollo normal un concepto teórico que depende fuertemente del contexto para poder concretarse y no únicamente de la voluntad individual del sujeto que debe "armarlo".[17]

[17] Medan M. "Proyecto de Vida – Tensiones". Programa de Prevención del delito Juvenil. Revista Latinoamérica de Cs. Ss., Niñez y Juventud. N°10. Pág. 82

Según Llobet debemos repasar el contexto actual de la Argentina, existe una precariedad laboral para los menores de 25 años, poca o nula educación formal y elevados niveles de pobreza estructural.

Todo esto sumando a que los jóvenes tienen causas penales y el constante hostigamiento de las fuerzas policiales, hace difícil concretar el proyecto de vida ideal.

El adolescente debe contar con opciones suficientes para reorientar o construir un PV que le facilite una vida de mayor libertad, mayor proyección, mayor vocación y realización personal, y menor vulnerabilidad/exclusión, dentro de un proceso que lo acompañe, ayude a subsanar dificultades y a encontrar nuevas formas de vida más saludables.

Implica atender la “realización personal” desde sus propias aptitudes, intereses, potencialidades, valores con relativa autonomía (en términos de Gómez Da Costa “superar la condición de *estar atados por dentro).*

Desde la doctrina de Proyecto de Vida se plantea

Art 29 Inc. 1. Declarac. Universal DDHH “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”

Art 40 Inc. 1 CIDN. “la importancia de promover reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”

R1 BEIJING “…un proceso de desarrollo personal y educativo, lo más exento del delito posible…”

R 24 Y 26 BEIJING “…"lograr la capacitación y el tratamiento de los menores con el objeto de garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad“ (R 26). En función de lo cual deberá "prestarse todo tipo de cuidados, protección y asistencia -social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de conformidad a su edad, sexo e interés en su desarrollo sano" así como para "facilitar el proceso de rehabilitación" (R.24

El Proyecto de Vida: supone desarrollar las capacidades y habilidades del adolescente teniendo en perspectiva el egreso del adolescente del dispositivo,

para que el egreso resulte sustentable. Supone un esfuerzo coordinado y eficaz para la superación de los efectos de estigmatización que conllevan los dispositivos penales. (Daniela)

A su vez el proyecto de vida que plantean los dispositivos penales, se ven truncados en muchos casos por lo que vengo planteando, la captación selectiva de los adolescentes en conflicto con la ley penal razón por lo cual no tienen acceso o se dificulta el diseño de su proyecto de vida por tales motivo. El estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para que pueda plantarse ese proyecto de vida tales condiciones son los derechos reconocidos.

CONCLUSIONES:

En la provincia, existe la intención de abordar de manera diferente a los jóvenes menores de 16 años de los mayores. Para tal fin uno de los juzgados intervinientes, está derivando las causas de jóvenes menores de 16 años con causas primarias o leves al área de abordaje de protección integral de la Dinaf.

En un intento de reducir la vulnerabilidad psico penal al que ya fueron expuestos. Pese a esta iniciativa, existió en un primer momento, un fuerte impacto por parte de los profesionales intervinientes, atribuibles a la falta de conocimiento sobre el abordaje penal, sobre las normas que amparan dichas intervenciones y por sobre todo al prejuicio de muchos de ellos.

Es importante resaltar el trabajo constante por parte de los profesionales a cargo de los diferentes programas para los adolescentes aprendan y fortalezcan vínculos saludables con los distintos centros comunitarios para poder crear redes a futuro que contribuyan a elaborar sus proyectos de vida.

A través de la investigación realizada se puede afirmar que si bien existen políticas públicas que trabajan con los adolescentes en conflicto con la ley penal, también es cierto que es necesario continuar sosteniendo los mismos para que puedan salir de su situación de conflicto y así puedan acceder a derechos tales como educación, capacitación laboral, actividades culturales, entre otras.

Es necesario que el gobierno provincial elabore programas para que los adolescentes tengan posibilidades laborales reales, trabajando para dejar los

prejuicios de lado. Porque como mi punto de partida en la investigación estos prejuicios son los que dejan fuera de todo sistema las adolescentes. Así también es necesario trabajar con la Institución policial para que se modifique el paradigma que tienen de los adolescentes. La capacidad de etiquetar a otros asignando rasgos negativos que vienen asociados a la peligrosidad es necesario eliminarlo.

Modificando esto vamos a colaborar para que los medios de comunicación dejen de potenciar cada hecho “delictivo o no” que suceda o que este relacionados con algún joven a adolescente. En la medida que todos colaboremos como sociedad los adolescentes van a creer y convencerse que es posible salir de la situación en las que están inmersos.

Creo firmemente y estoy convencida que los adolescentes que son tratados como sujetos de derechos, y no como meros objetos que sufrieron todo tipo de exclusión y vulnerabilidad van a progresar pensando que si pueden salir del circulo viciosos en el que crecieron y fueron víctimas y lograr así modificar sus vidas a través de proyectos de vida que con perspectivas de futuros a largo plazo.

A medida que los adolescentes incorporen el concepto de proyecto de vida podrán fortalecer su autoestima, autonomía responsable y capacidad para poder convivir con la sociedad que lo rodea.

BIBLIOGRAFIA:

- García Méndez (1997) Derecho a la infancia- adolescencia en América Latina. De la situación irregular a la Protección Integral Colombia: ForumPacis.
- González Contró, Mónica (2006). Paternalismo jurídico y derechos del niño. España.
- Ley 22278 Régimen penal de la Minoridad
- Ley 26061 Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Ley provincial 7338
- Ley provincial 7511
- Ley provincial 8194 Modificación del código procesal de la provincia de San Juan
- Llobet, Valeria. Las políticas para la infancia y el enfoque de derechos en América Latina: algunas reflexiones sobre su abordaje teórico.
- Migues, Daniel (2004) Los pibes chorros, estigma y marginación. Buenos Aires: Paidós.
- Olguín, Daniela (2017) Informe Anual 2016 Del Programa Socioeducativo de Acompañamiento y Monitoreo Territorial.
- Olguín, Daniela (2017) Informe de Programas Alternativos a la Privación de la Libertad.
- Puebla Daniela (2010) Nuevas tendencias en el control social. XII Congreso Argentino de Psicología. Simposio Seguridad y Derechos Humanos: La cuestión de los adolescentes infractores
- Puebla, Daniela (2005) Democracia y Justicia penal Juvenil. San Juan: Fundación UNSJ
- Puebla, Daniela (2013). Acerca de la categoría Vulnerabilidad. EFU/UNSJ
- Secretaria de derechos humanos (1990). Directrices de las Naciones Unidas Para la Prevención de la Delincuencia Juvenil

- Senaf (2006-2010) Fichas de trabajo para los equipos de los dispositivos penales juveniles. Buenos Aires.
- Unicef (2000). Justicia y derechos del niño 2. Argentina.
- Unicef y Senaf (2008) Adolescentes en el sistema penal, situación actual y propuestas para un proceso de transformación. Argentina.
- http://www.facso.unsj.edu.ar/publicaciones/WEBIISE/mesas/mesa16.pdf
- KESSLER, Gabriel y DIMARCO, Sabina (2013) Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires. Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología. Vol. 22 No. 2.- SANMARTÍN ESPLUGUES, José (2004), El laberinto de la violencia. Ariel, Barcelona.
- MARTÍNEZ, Josefina. y EILBAUM, Lucía (1999). La violencia policial en Argentina. Un debate sobre las visiones del problema y las políticas posibles. Documento del proyecto Policía y Sociedad Democrática, CELS, Viva Río-ISER y el Instituto de Defensa Legal coordinados por el Centro de Estudios para el Desarrollo (CED)